



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2017, de la Dirección General de Universidades e Investigación, por la que se procede a la publicación de los requerimientos de subsanación de las solicitudes y/o documentación presentadas al amparo de la Orden de 28 de febrero de 2017, de la Consejería de Educación, por la que se convocan ayudas destinadas a alumnos universitarios para financiar los gastos de matrícula y acreditación lingüística en una segunda lengua, durante el curso académico 2016-2017.

El apartado noveno.2 de la Orden de 28 de febrero de 2017 (Extracto «B.O.C. y L.» n.º 44, de 6 de marzo. BDNS, identificador 334073) por la que se convocan ayudas destinadas a los alumnos universitarios para financiar los gastos de matrícula y acreditación lingüística en una segunda lengua, durante el curso académico 2016-2017, dispone que «Se publicará en el “Boletín Oficial de Castilla y León” la relación de solicitantes cuya solicitud y/o documentación sea defectuosa o esté incompleta siendo objeto de publicidad en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (www.educa.jcyl.es/universidad). La publicación de estas listas supondrá el inicio del cómputo del plazo de diez días hábiles para la subsanación de los defectos que pudieran haberse apreciado en las solicitudes, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución».

En su virtud, esta Dirección General

RESUELVE

Primero.– Hacer público el listado de solicitantes cuya solicitud y/o documentación presentada al amparo de la Orden de 28 de febrero de 2017, por la que se convocan ayudas destinadas a los alumnos universitarios para financiar los gastos de matrícula y acreditación lingüística en una segunda lengua, durante el curso académico 2016-2017, está incompleta según lo establecido en las bases reguladoras y en la convocatoria.

Dicho listado figura en el Anexo I de esta resolución con el código de requerimiento correspondiente para su subsanación. El significado de cada uno de los códigos de requerimiento se relaciona en el Anexo II.

Estos Anexos también están disponibles en la página web de la Junta de Castilla y León, en el «Portal de Educación», dentro del apartado de «Universidades» (www.educa.jcyl.es/universidad).

Segundo.– De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los solicitantes que figuran en el Anexo I dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el «Boletín



Oficial de Castilla y León» para subsanar la solicitud y/o presentar la documentación; transcurrido dicho plazo sin atender al requerimiento se les tendrá por desistidos de su solicitud.

La documentación se presentará a nombre del solicitante en el registro de la Consejería de Educación, en el registro de las direcciones provinciales de Educación o en cualquiera de las dependencias a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien de forma electrónica, de conformidad con lo previsto en el apartado sexto. 2.b) de la orden por la que se convocan estas ayudas, y se dirigirá a al Ilma. Sra. Directora General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación.

Valladolid, 2 de agosto de 2017.

*La Directora General de Universidades
e Investigación,*

Fdo.: PILAR GARCÉS GARCÍA

ANEXO I**RELACIÓN DE SOLICITANTES REQUERIDOS DE SUBSANACIÓN**

Código Solicitud	Apellidos	Nombre	NIF	Código de documento
67	ESCUDERO PINACHO	JOSÉ ANTONIO	12226519H	6
115	FERNÁNDEZ GARCÍA	SARA	47836288Z	16
139	GONZÁLEZ COLINO	HENOK	71471313D	16
154	LLADÓ MULET	JAIME	43480042Z	16
165	SANZ AMOR	PAULA	71174887F	16
299	GUTIÉRREZ BENEITEZ	JIMENA	71288852F	6
308	LANZAROTE PÉREZ	CARLOS	48619805J	16
312	GARCÍA NAVARRO	ANA MARÍA	23299701B	16
381	RODRÍGUEZ GARCÍA	JENNIFER MARÍA	26524832J	16
398	ALONSO VELLO	BELÉN	71474334V	16

**ANEXO II****CÓDIGO DE DOCUMENTO**

6	Certificado de defunción o sentencia completa de divorcio cuando sea necesario justificar el número de miembros de la unidad familiar a efectos del cálculo de la renta 2015
16	Falta la firma de todos los miembros de la unidad familiar.